Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	**05001 40 03 014 2020 00 00945 00**
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyeccion
Demandado	Calimerio Ferney Durango Santana
Proceso	EJECUTIVO MINIMA
AUTO INTERL 11	Libra mandamiento de pago reconoce personeria

Se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso y presta mérito ejecutivo, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION endosataria en propiedad de ALPHA CAPITAL S.A.S, quien a la vez fue endosatario de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO FC ALPHA CAPITAL CARTERA esta endosatario en propiedad de VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S contra CALIMERIO FERNEY DURANGO SANTANA por la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS PESOS ($3.100.500)** por capital del pagaré 1034397 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera desde el **5 de diciembre de 2020** hasta el pago total de la obligación.

2.- Disponer la notificación del presente auto conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 es decir se enviará por la parte demandante copia de la demanda, anexos, y auto que libra mandamiento de pago por medio electrónico al demandado y remitirá al despacho el recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Enterándolo además de que dispone de cinco (5) días para cancelar el crédito que se le cobra, o de diez (10) días para proponer medios de defensa frente al mismo, de conformidad con el art. 431 concordante con el 442 del C.G.P.

3.- reconoce personaría al abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ con t.p. 246738 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

4.- se deja constancia que el titulo original fue entregado en el Despacho el día 20 de enero de 2021

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

LRR

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd660f1a9ba7aa43c134cc46f845690165ee0cff62feadc5ee09534f87fc7c96**
Documento generado en 25/02/2021 09:47:31 AM